



Dirección Regional de  
Energías y Minas

## PERSONA NATURAL SENTENCIADA POR EL DELITO DE MINERÍA ILEGAL CON PENA ACCESORIA DE INHABILITACIÓN

N°	SENTENCIADO	PENA ACCESORIA	PERIODO DE INHABILITACION
01	ISIDORA MANCHA HUAMANI	Sentenciada por el delito de <b>Minería ilegal</b> imponiéndosele como pena accesoria la inhabilitación por el plazo de dos años y dos meses y veinte días, para obtener a nombre propio o a través de tercero, concesiones mineras, de labor general, de beneficio o transporte de minerales metálicos o no metálicos, así como su comercialización.	02 años, 02 meses y 20 días.

HUANCAVELICA, 25 DE MARZO DE 2019



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD”

**INFORME N° 050-2019-GOB.REG. -HVCA/GRDE-DREM-PFG**

**AL :** Ing° RAUL JAIME ANCCASI  
Director Regional de Energía y Minas de Huancavelica

**ASUNTO :** Hago de su conocimiento para los fines de Ley, la inhabilitación de la Sra. Isidora Mancha Huamani, para obtener a nombre propio o a través de terceros, concesiones mineras de labor general, de beneficio o transporte de minerales metálicos o no metálicos, así como para su comercialización

**REFERENCIA :** Oficio N° 00234-2019-2° JIP-CSJHU-PJ, de fecha 28/01/2019, fecha de recepción 29/01/2019, Registro N° 254; Expediente Judicial N°00438-2018-21-1101-JR-PE-01.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud del documento de la referencia, poner a su despacho, para su conocimiento y fines de Ley, la sentencia por el delito de Contaminación en la modalidad de Minería Ilegal, habiéndose impuesto como pena accesoria la inhabilitación para obtener a nombre propio o a través de terceros, concesiones mineras de labor general, de beneficio o transporte de minerales metálicos o no metálicos, así como para su comercialización. Por lo que informo lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1. Mediante el Oficio N° 000234-2019-2° JIP-CSJHU-PJ, de fecha 28/01/2019, fecha de recepción 29/01/2019 y registro N° 254, el Dr. Michael Omar Ramírez Julca, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, remite a la Dirección Regional de Energía y minas de Huancavelica, la Resolución N° 04 (Sentencia de Terminación Anticipada), de fecha 06/12/2018 y la Resolución N° 08 de fecha 04/01/2019 (Declara consentida la Resolución N° 04 06/12/2018); sentenciando a Isidora Mancha Huamani.

**II. ANÁLISIS:**

3.1 Estando al Oficio N° 000234-2019-2° JIP-CSJHU-PJ remitido por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica, se pone en conocimiento:

✓ Lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, donde entre otras decisiones se inhabilita a la sentenciada:

N°	SENTENCIADO	PENA ACCESORIA	PERIODO DE INHABILITACION
01	ISIDORA MANCHA HUAMANI	Sentenciada por el delito de <b>Minería Ilegal</b> imponiéndosele como pena accesoria la inhabilitación por el plazo de dos años y dos meses y veinte días, para obtener a nombre propio o a través de tercero, concesiones mineras, de labor general, de beneficio o transporte de minerales metálicos o no metálicos, así como su comercialización.	02 años, 02 meses y 20 días.

**III. CONCLUSIONES:**

Por lo señalado, la suscrita concluye que, la persona natural descrita en el presente informe ha sido sentenciada y cuenta con **sentencia firme y consentida**, por el delito de **Minería Ilegal**, imponiéndole, pena accesoria de Inhabilitación para obtener, a nombre propio o a través de terceros, concesiones mineras, de labor general, de beneficio o transporte de minerales metálicos o no metálicos, así como su comercialización.

DOC: 1176074  
Exp' 801412



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCAMELICA**  
Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica

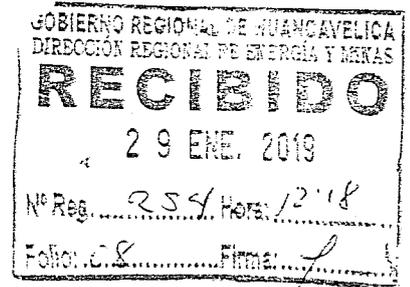
Huancavelica, 28 de enero del 2019

**OFICIO N°00234 - 2019-2°JIP-CSJHU-PT**

Señor:  
**DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE HUANCAMELICA**

**CIUDAD.-**

Asunto : Inhabilitación  
Expediente N° : 438-2018-86-1101-JR-PE-01  
Especialista : Centeno Villa Jhiemy Y.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin **REMITIRLE**, copias certificadas, de la Resolución N°04 (sentencia de terminación anticipada) de fecha 06-12-2018 y de la Resolución N° 08 de fecha 04.01.2019 (ambos de en 07 folios), con la finalidad de que se sirva a ordenar a quien corresponda **REGISTRAR** la **INHABILITACIÓN** de la sentenciada **ISIDORA MANCHA HUAMANI** (DNI N° 23270390) **se impone** : “ *la pena de Inhabilitación por el término de DOS AÑOS Y DOS MESES Y VEINTE DIAS, conforme a lo establecido en el artículo 307°, f del Código Penal .* Dispuesto mediante Sentencia de Terminación Anticipada, recaído en el **Exp. N° 438-2018-86-1101-JR-PE-01**, seguido en contra **Mancha Huamani Isidora** por el Delito contra de Contaminación en la modalidad de Minería Ilegal, en agravio del Estado – Procuraduría Publica Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y respeto.

Atentamente;



**MICHAEL OMAR RAMIREZ JULCA**  
JUEZ  
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
Corte Superior de Justicia de Huancavelica

AREA DE FORMALIZACIÓN Y A.LEGAL:  
Para su atención e Informe

Doc: 1050736  
Exp: 801412

**CUADERNO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**2º JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - SEDE NCPP**

EXPEDIENTE	: 00438-2018-21-1101-JR-PE-01
JUEZ	: RAMIREZ JULCA MICHAEL OMAR
ESPECIALISTA	: CENTENO VILLA JHIEMY YAMILET
MINISTERIO PUBLICO	: FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DF HUANCAVELICA ,
IMPUTADO	: MANCHA HUAMANI, ISIDORA
DELITO	: DELITO DE MINERÍA ILEGAL
AGRAVIADO	: LA SOCIEDAD MINISTERIO PUBLICO , PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE ,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 08**

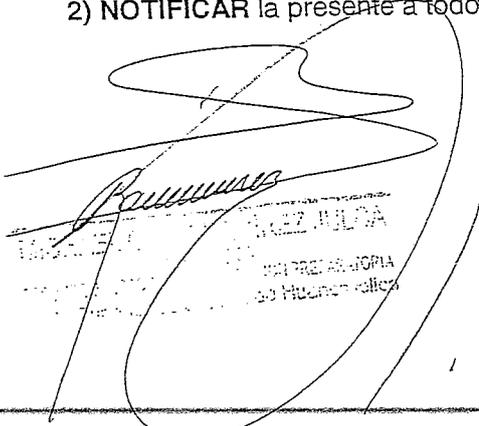
Huancavelica, 04 de enero  
Del año dos mil diecinueve.-

**AUTOS Y VISTOS:** De la revisión de autos y conforme al estado del presente expediente; y **CONSIDERANDO:**

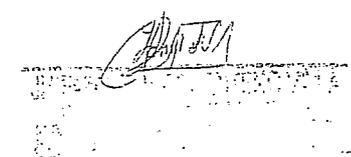
**ÚNICO:** Que, conforme al estado del presente proceso, estando a que las partes procesales se encuentran debidamente notificadas y teniendo en cuenta que habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 414º del Código Procesal Penal, dentro del cual las partes no han interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la resolución número 04, de fecha 06 de diciembre del presente año, mediante el cual se emite la **SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**, que **CONDENA** a **ISIDORA MANCHA HUAMANI**, como **AUTORA** del delito contra del delito de **CONTAMINACIÓN**, en la modalidad de **MINERÍA ILEGAL (doloso)**, ilícito penal previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 307-A del Código Penal, en agravio del **ESTADO** - Procuraduría Publica Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente; Por estas consideraciones el Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria.

**RESUELVE:**

- 1) **DECLARAR: CONSENTIDA** la resolución número 04, de fecha 06 de diciembre del año 2019, mediante el cual se emite la **SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**, que **CONDENA** a **ISIDORA MANCHA HUAMANI**, como **AUTORA** del delito contra del delito de **CONTAMINACIÓN**, en la modalidad de **MINERÍA ILEGAL (doloso)**, ilícito penal previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 307-A del Código Penal, en agravio del **ESTADO** - Procuraduría Publica Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, y en consecuencia **CÚMPLASE** con lo ordenado en la referida resolución.
- 2) **NOTIFICAR** la presente a todos los sujetos procesales, conforme a ley.



RAMIREZ JULCA  
MICHAEL OMAR  
JUEZ  
2º JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA  
SEDE NCPP  
HUANCAVELICA



HUANCAVELICA  
2019  
04  
08

DEL PERU  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCABELICA**

EXPEDIENTE : 00438-2018-21-1101-JR-PE-02  
JUZGADO : SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.  
JUEZ : RAMÍREZ JULCA MICHAEL OMAR  
ESP. DE CAUSAS : JHIEMY YAMILET CENTENO VILLA  
ESP. DE AUDIENCIAS : JOSÉ ANTONIO HUAMÁN FERNÁNDEZ  
IMPUTADO : MANCHA HUAMANI ISIDORA  
DELITO : MINERIA ILEGAL  
AGRAVIADO : EL ESTADO.

**ACTA DE REGISTRO**  
**AUDIENCIA PRIVADA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**I. INTRODUCCIÓN:**

En la ciudad de Huancavelica, siendo las **OCHO DE LA MAÑANA CON TREINTA MINUTOS** del día **SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica, dirigido por el Señor Juez **MICHAEL OMAR RAMÍREZ JULCA**, a fin realizar la **Audiencia Privada de Terminación Anticipada**, en el proceso seguido contra **MANCHA HUAMANI ISIDORA**, por la presunta comisión del delito de **CONTAMINACION**, en la modalidad de **MINERIAL ILEGAL**, en agravio de **DEL ESTADO - PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**.

Seguidamente se invita a los concurrentes a identificarse oralmente, para los fines dispuestos en *el artículo 120°.1 del Código Procesal Penal – Registro en Audio*<sup>1</sup>.

**II. ACREDITACIÓN:**

**1. REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: ÁNGEL HUAMÁN CUBA**, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en delitos de Ambientales de Huancavelica.

- Domicilio Procesal : Jr. Virrey Toledo N° 436.
- Casilla electrónica : 49069.

**2. DEFENSA TÉCNICA: ABOG. JEAN CESAR ZUMAETA SEGURA**, quien patrocina a la imputada **MANCHA HUAMANI ISIDORA**.

- C.A.J. : 2152.
- Domicilio Procesal : Jr. Torre Tagle N° 174 2do Piso.
- Casilla electrónica : 11008.
- Celular : 964789148.

**3. IMPUTADO: MANCHA HUAMANI ISIDORA.**

- DNI N° : 23270390.
- Domicilio Real : Calle Comercio s/n – Huachocolpa - Hvca.
- Celular : 979911191.

<sup>1</sup> Diligencia bajo los alcances de los artículos N°s 29, 72, 77 y 83 - "Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República" – Res. Adm. N° 014-2017-CE-PJ

4. PARTE AGRAVIADA – PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.- No concurrió.

**JUEZ:** Precisa que la información proporcionada se considera válida y cierta a efectos procesales, quedando autorizado el Juzgado a notificar a los sujetos procesales por cualquiera de los medios señalados. Seguidamente, se consulta a la Especialista Judicial de Audiencias, si tiene algo que informar.

**ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS:** Da cuenta;

DESPACHO	Sin escritos pendientes de resolver en el presente cuaderno de debates.
NOTIFICACIÓN	Todas las partes.
INCONCURRENTES	La parte agraviada.

III. DEBATE:

**JUEZ:** DA POR INSTALADA LA AUDIENCIA Y CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LOS SUJETOS PROCESALES.

00:04:08 **FISCAL:**

Formula **REQUERIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**, en el caso seguido contra **ISIDORA MANCHA HUAMANI**, por la comisión del delito de **CONTAMINACIÓN**, en la modalidad de **MINERAL ILEGAL (doloso)**, en agravio del **ESTADO - PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**, ilícito penal previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 307-A del Código Penal, conforme al Acuerdo Provisional sobre la pena y reparación civil y demás consecuencias accesorias de ser el caso

Acuerdo Provisional

Comunica a la Judicatura que se ha llegado al siguiente Acuerdo:

SOBRE LA PENA:

Pena Básica o Abstracta: no menor de 04 ni mayor de 08 años (art. 307-A primer párrafo del Código Penal).

Sistema de Tercios: Tercio **INFERIOR** esto es de 04 años por tener atenuantes y no ser residentes.

Pena Concreta o Consensuada: 04 años.

POR TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Por sometimiento a terminación anticipada, se deduce a 1/6 de la pena inicial, en meses.

Es decir 04 años, equivale a 48 meses.

1/6 de 48 meses = 8 meses.

Haciendo la deducción de 48 meses, los 8 meses, queda 40 meses.

DESCUENTOS:

**POR CONFESIÓN SINCERA:** Un tercio de la pena actual, es decir de los 40 meses.

MICHAEL OMAR RAMIREZ JULCA  
SECCIÓN DE AUDIENCIAS  
Corte Superior de Justicia de Huancavelica

ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS  
Corte Superior de Justicia de Huancavelica

40 meses.

1/3 de 40 meses = 1 año, 01 mes y 10 días.

Convertidos son: 02 años, 02 meses y 20 días.

PENA FINAL aplicable a la imputada ISIDORA MANCHA HUAMANI: SERÁ DE CUATRO (02) AÑOS, 02 MESES Y 20 DÍAS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, SUSPENDIDA EN SU EJECUCION POR EL PERIODO DE UN AÑO, que deberán cumplir sujetos a reglas de conducta que se señalan a continuación

1. Comparecer personalmente y de manera obligatoria a las oficinas del Juez de la Investigación Preparatoria cada treinta días, para justificar sus actividades
2. Reparar los daños del delito, lo cual se condice, con el cumplimiento del pago de la reparación civil en el monto y la forma acordada en la presente acta.

#### REPARACIÓN CIVIL:

El pago de una reparación civil ascendiente a la suma de S/16,000.00 (dieciséis Mil con 00/100 Soles), los mismos que será pagado en la forma siguiente a favor del Estado – Procuraduría Pública especializada en delitos ambientales del Ministerio del Ambiente la suma de S/. 16,000.00 soles, pago que se hará en el plazo máximo de 15 días de aprobada la terminación anticipada.

PENA DE MULTA 200 días multa equivalente al 25% de la R.M.V, equivalente a asuma de S/. 1,550.00 soles, que el acusado pagara de conformidad a lo señalado esto es de Díez días de aprobada al acuerdo de terminación anticipada.

PENA DE INHABILITACION: es de para obtener, a nombre propio o a través de terceros, concesiones mineras, de labor general, de beneficio o trasportes de minarles metálicos o no metálicos, así como para su comercialización, por el periodo igual a la pena principal.

00:12:27 JUEZ: corre traslado a los sujetos procesales.

00:12:35 DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: Señala que está conforme con el acuerdo oralizado por el Fiscal, y solicito la aprobación del acuerdo de terminación anticipada.

00:15:27 JUEZ: Pregunta al imputado si ha entendido los alcances de la terminación anticipada, así como si acepta ser responsable de los cargos que se le formula.

00:15:45 IMPUTADO: Señala conocer los alcances de la terminación anticipada y acepta ser responsable de los hechos que se le atribuyen. Asimismo, señaló estar de acuerdo con el acuerdo arribado entre el fiscal y su abogado defensor.

❖ Se deja constancia que solo se transcribe la parte decisoria de la resolución, al amparo de la dispuesto en el decimo fundamento del Acuerdo Plenario N° 06-2011/CJ-116<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Acuerdo Plenario N° 06-2011/CJ-116- F.10. "(...). No obstante ello es evidente asimismo, si se asume criterios razonables de economía y celeridad procesal, (...), no será necesario que se transcriba íntegramente – basta que conste su sentido y, desde luego, lo que decida o resuelva con absoluta claridad -. La reproducción

[00:15:50]

Juez: Procede a emitir la resolución correspondiente:

### SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

#### Resolución N° 04.

Huancavelica, 06 de Diciembre del año 2018.-

**AUTOS, VISTOS Y OÍDOS;** Registrado en audio.

**CONSIDERANDO:** Por los fundamentos que se encuentran registrados en audio,

#### SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el acuerdo de terminación anticipada del proceso, solicitado por el representante de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huancavelica, en el proceso penal seguido contra **ISIDORA MANCHA HUAMANI**.
2. **CONDENAR** a **ISIDORA MANCHA HUAMANI**, identificado con número de DNI 23270390, sexo Femenino, nacido el 15 de Mayo de 1973, natural del Distrito de Huachocolpa - Huancavelica; **COMO AUTORA** del delito de **CONTAMINACIÓN**, en la modalidad de **MINERÍA ILEGAL (doloso)**, ilícito penal previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 307-A del Código Penal, en agravio **DEL ESTADO - PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**, y como tal se le impone **02 AÑO 02 MESES Y 20 DÍAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO**, la misma que desde la fecha vencerá el día 05 de diciembre del año 2019, debiendo de cumplir con las siguientes reglas de conducta.
  - La obligación de comparecer de forma personalmente y de manera obligatoria ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a fin de registrar y justificar sus actividades, comparecencia que deberá serlo el último jueves de cada mes.
  - Reparar los daños ocasionados por el delito a través del pago íntegro por concepto de la reparación civil.
3. **IMPONER** la pena de 200 días multa equivalente al 25% de la R.M.V, de S/. 930.00 soles y que en total ascenderá a la suma de S/. 1,550.00 soles, que

Todo ello bajo expreso apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59° del Código penal en caso de incumplimiento.

integral de la resolución oral, por consiguiente, solo será necesaria cuando esta es recurrida en el modo y forma de ley y sea patente su admisión.(...)"

el acusado pagara hasta el día 20 de diciembre del año 2018, presentando el baucher correspondiente ante la mesa de partes de esta sede judicial.

4. **SE IMPONE LA PENA DE INHABILITACIÓN** por el periodo de **02 AÑOS 02 MESES Y 20 DÍAS**, conforme a lo establecido en el artículo 307° F del Código Penal, esto es de para obtener, a nombre propio o a través de terceros, concesiones mineras, de labor general, de beneficio o trasportes de minarles metálicos o no metálicos, así como para su comercialización.
5. **FIJAR** por concepto de reparación civil la suma de S/16,000.00 (dieciséis Mil con 00/100 Soles), los mismos que será pagado a favor del Estado – Procuraduría Publica Especializada en delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, pago que será efectuado hasta el día 03 de enero del año 2019, presentando también el baucher ante la mesa de partes de esta sede judicial, para su endoso y tramite correspondiente a favor de la parte agraviada.
6. **SE EXIME** a la sentenciada del pago de costas procesales en atención a la conclusión de este proceso penal.
7. **MANDO** que consentida y ejecutoriada que sea la presente sentencia se inscriba en el Registro Distrital de Condenas de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, debiéndose de remitir los testimonios y boletines correspondientes, se informe a los cuadernos o incidentes que hayan surgido dentro del presente tramite penal, dejando a cargo del Ministerio Publico el control de la ejecución del presente acuerdo.
8. **NOTIFICAR** a la parte agraviada con la presente resolución para los fines pertinentes.

#### IV. IMPUGNACIÓN:

**Juez:** Pregunta a los sujetos procesales si se encuentran conforme con la resolución emitida oralmente o interponen recurso impugnatorio:

- ✓ **Fiscal:** Conforme.
- ✓ **D.T. ACUSADO:** Conforme.
- ✓ **IMPUTADO:** Conforme

#### V. NOTIFICACIÓN:

**Juez:** Quedando notificados en el presente acto con la resolución emitida oralmente las partes procesales concurrentes a la presente audiencia<sup>3</sup>.

#### VI. CONCLUSIÓN:

Siendo las **NUEVE DE LA MAÑANA CON CINCO MINUTOS** del día de la fecha, **EL SEÑOR JUEZ** da por concluida la presente audiencia, y por cerrado el

<sup>3</sup> Artículo 361°.4 el CPP. "Las resoluciones serán dictadas y fundamentadas verbalmente. Se entenderán notificadas dese el momento de su pronunciamiento, debiendo constar su registro en el acta".

MICHAEL OMAR RAMIREZ JULCA  
JUEZ  
SECCION JUDICIAL EN MATERIA DE INHABILITACION  
Corte Superior de Justicia de Huancavelica

JOSÉ ALVARO GARCÍA  
Especialista Judicial de Actuación  
Poder Judicial de Huancavelica  
Corte Superior de Justicia de Huancavelica